

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0040-RES

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

### AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: “...las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna preceptúa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 261, número 11 de la Carta Fundamental, establece que el Estado Central, tiene competencia exclusiva sobre los hidrocarburos;

**Que**, el artículo 313 ibídem dispone: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...);

(...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”;

**Que**, el artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos establece: “El transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización, serán realizadas directamente por las empresas públicas, o por delegación por empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en esas actividades, legalmente establecidas en el país, asumiendo la responsabilidad y riesgos exclusivos de su inversión y sin comprometer recursos públicos (...);

**Que**, el artículo 9 inciso segundo de la Ley ibídem determina: “... La industria petrolera es una actividad altamente especializada, por lo que será normada por la Agencia de Regulación y Control, que esta normatividad comprenderá lo concerniente a la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de los hidrocarburos y de sus derivados, en el ámbito de su competencia”;

**Que**, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos crea la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, como organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades Hidrocarburíferas en el Ecuador; y entre sus atribuciones están el control técnico de las actividades Hidrocarburíferas, la correcta aplicación de la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia Hidrocarburífera;

**Que**, el artículo 65 de la Ley de Hidrocarburos dispone “La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero establecerá las tarifas para el transporte terrestre de hidrocarburos y derivados ...”;

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0040-RES

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

**Que**, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, mediante Resolución Nro. RE-2019-185 de 2019, resolvió disponer el uso de la metodología Weighted Average Cost of Capital (WACC), denominada como el Coste Promedio Ponderado del Capital, para el cálculo de la rentabilidad sobre las inversiones, en la fijación de las tarifas;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente Constitucional de la República decretó la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) y crear las nuevas agencias: i) “Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM”; ii) “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL”; y, iii) “Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ARCH”, como organismos técnicos administrativos encargados de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector minero, eléctrico e hidrocarburífero, en su orden, conforme a las competencias atribuidas en la Ley de Minería, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley de Hidrocarburos y Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, los Reglamentos de aplicación;

**Que**, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburos, mediante Resolución Nro. ARCH-005/2025 de 11 de julio de 2025, designó al Magister Christian Alonso Puente García en el encargo de Director Ejecutivo encargado;

**Que**, mediante resolución Nro. ARCH-DE-2025-0033-RES, de 17 de octubre de 2025, publicada en el Registro Oficial N° 149, se dispone: “Art 1.- Aprobar y oficializar el Formato Técnico para el cálculo y fijación de Tarifas de Transporte Terrestre de Combustibles por medio de Autotanques, como instrumento técnico de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, elaborado por la Dirección Técnica de Control de Transporte, Almacenamiento y Movimiento (DTCTAM)”.

**Que**, mediante Oficio Nro. 159-2024, de 25 de septiembre de 2024, la empresa ecuatoriana de servicios Loraver solicita gentilmente se sirva disponer a quien corresponda el cálculo de las tarifas de fletes por transporte de combustible aéreo (Jet A1) en diferentes rutas;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CNCH-2025-0168-ME de 12 de noviembre de 2025, la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos remite los informes técnicos y el proyecto de resolución con las tarifas calculadas para las rutas solicitadas mediante oficio Nro. 159-2024, solicitando: “(...) el análisis de carácter Normativo para emitir el pronunciamiento respectivo (...)”;

**Que**, con Memorando Nro. ARCH-CNRIC-2025-0111-ME de 12 de noviembre de 2025, la Coordinación Nacional de Regulación, Información y Calidad, emitió el informe técnico regulatorio favorable en el que recomienda: “(...) en concordancia con lo citado en el Memorando Nro. ARCH-CNCH-2024-0110-ME., y el informe técnico Nro. INF.DTCTAM.2024.025, emite el informe técnico regulatorio favorable, para la fijación de la tarifa citada en el acápite III del presente documento, toda vez que la metodología y el marco legal vigente no se contraponen con lo determinado en la Constitución, la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos. (...)”; (Énfasis añadido).

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CAJ-2025-0248-ME de 12 de noviembre de 2025, el Coordinador General Jurídico, en su parte pertinente, determina: “... se acoge el Informe Técnico referido y el informe normativo favorable, por lo tanto, esta Coordinación General Jurídica considera que el proyecto de fijación de tarifas de fletes para el transporte de combustible, que reconocerá la Empresa Pública E.P. PETROECUADOR en las rutas solicitadas, se ajusta a las competencias otorgadas en la Constitución y la Ley, y consecuentemente se recomienda poner en conocimiento de la Directora Ejecutiva el proyecto de resolución de la fijación de la tarifa solicitada, para lo cual se adjunta el Proyecto revisado y ajustado (...)”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, y la Resolución Nro. ARCH-005/2025 de 11 de julio de 2025.

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0040-RES**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Fijar la tarifa de transporte terrestre de Jet A1, conforme el siguiente detalle:

Ruta	Producto	Distancia ida/vuelta (km)	\$/galón
Principal Terminal El Beaterio - Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	101	0,033452
Alternativa 1 Terminal El Beaterio - Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	138,2	0,041781
Alternativa 2 Terminal El Beaterio - Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	124,4	0,039341
Principal Terminal El Beaterio -Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	JetA1	884	0,204489
Alternativa 1 Terminal El Beaterio -Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	JetA1	886	0,207276
Alternativa 2 Terminal El Beaterio -Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	JetA1	796	0,189881
Principal Terminal El Beaterio - Terminal Pascuales	JetA1	805	0,199337
Alternativa 1 Terminal El Beaterio - Terminal Pascuales	JetA1	879	0,210580
Alternativa 2 Terminal El Beaterio - Terminal Pascuales	JetA1	898	0,217691
Principal Terminal El Beaterio - Terminal Santo Domingo	JetA1	224	0,063646
Alternativa 1 Terminal El Beaterio - Terminal Santo Domingo	JetA1	458	0,111611
Principal Terminal El Beaterio - Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro Manta	JetA1	800	0,184806
Alternativa 1 Terminal El Beaterio - Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro Manta	JetA1	928	0,210964
Principal Terminal Beaterio - Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres(Esmeraldas)	JetA1	586	0,139345
Alternativa 1 Terminal Beaterio - Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres (Esmeraldas)	JetA1	680	0,156504
Principal Terminal Beaterio - Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal (Macas)	JetA1	586	0,163818
Alternativa 1 Terminal Beaterio - Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal (Macas)	JetA1	688	0,162298
Principal Terminal Beaterio - Aeropuerto Internacional Cotopaxi	JetA1	155,2	0,045592
Principal Terminal Beaterio - Aeropuerto Internacional Mariscal La Mar (Cuenca)	JetA1	878	0,202755
Alternativa 1 Terminal Beaterio - Aeropuerto Internacional Mariscal La Mar(Cuenca)	JetA1	1120	0,254664
Principal Terminal Beaterio - Aeropuerto Regional Santa Rosa(Machala)	JetA1	1052	0,245637
Alternativa 1 Terminal Beaterio - Aeropuerto Regional Santa Rosa (Machala)	JetA1	1198	0,285456
Principal Terminal Beaterio - Aeropuerto Ciudad de Catamayo (Loja)	JetA1	1344	0,318349
Alternativa 1 Terminal Beaterio - Aeropuerto Ciudad de Catamayo (Loja)	JetA1	1412	0,336481
Principal Terminal Beaterio - Aeropuerto Río Amazona (Shell Mera)	JetA1	430	0,105967
Principal Terminal Beaterio - Aeropuerto Francisco de Orellana Coca	JetA1	624	0,144927

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0040-RES**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025**

Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro Manta	JetA1	364	0,091609
Alternativa 1	Terminal Pascuales - Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro Manta	JetA1	674	0,158732
Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	920	0,197218
Alternativa 1	Terminal Pascuales - Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	918	0,196624
Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	JetA1	48	0,033824
Alternativa 1	Terminal Pascuales - Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	JetA1	35,6	0,031510
Alternativa 2	Terminal Pascuales - Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	JetA1	39,4	0,032351
Principal	Terminal Santo Domingo - Terminal Pascuales	JetA1	1100	0,254661
Alternativa 1	Terminal Santo Domingo - Terminal Pascuales	JetA1	1196	0,275165
Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto Ciudad de Catamayo (Loja)	JetA1	768	0,179390
Alternativa 1	Terminal Pascuales - Aeropuerto Ciudad de Catamayo (Loja)	JetA1	1008	0,227909
Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto Internacional Cotopaxi	JetA1	664	0,157362
Alternativa 1	Terminal Pascuales - Aeropuerto Internacional Cotopaxi	JetA1	680	0,165996
Alternativa 2	Terminal Pascuales - Aeropuerto Internacional Cotopaxi	JetA1	652	0,159895
Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto Internacional Mariscal La Mar (Cuenca)	JetA1	516	0,122703
Alternativa 1	Terminal Pascuales - Aeropuerto Internacional Mariscal La Mar (Cuenca)	JetA1	424	0,104585
Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto Regional Santa Rosa (Machala)	JetA1	440	0,110586
Alternativa 1	Terminal Pascuales - Aeropuerto Regional Santa Rosa (Machala)	JetA1	868	0,197977
Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal (Macas)	JetA1	772	0,184961
Alternativa 1	Terminal Pascuales - Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal (Macas)	JetA1	820	0,197111
Alternativa 2	Terminal Pascuales - Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal (Macas)	JetA1	1044	0,245381
Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto Río Amazona (Shell Mera)	JetA1	720	0,168419
Principal	Terminal Pascuales - Aeropuerto Ulpiano Páez (Salinas)	JetA1	296	0,078381
Alternativa 1	Terminal Pascuales - Aeropuerto Ulpiano Páez (Salinas)	JetA1	596	0,142863
Principal	Terminal Santo Domingo - Aeropuerto Internacional Mariscal La Mar (Cuenca)	JetA1	1016	0,232192
Alternativa 1	Terminal Santo Domingo - Aeropuerto Internacional Mariscal La Mar (Cuenca)	JetA1	884	0,208076
Principal	Complejo Industrial Shushufindi - Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	700	0,161315
Principal	Complejo Industrial Shushufindi - Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	JetA1	1366	0,306655
Principal	Complejo Industrial Shushufindi - Terminal Beaterio	JetA1	752	0,172517
Alternativa 1	Complejo Industrial Shushufindi - Terminal Pascuales	JetA1	1390	0,310262
Principal	La Libertad - Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	1166	0,278278

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0040-RES**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025**

Alternativa 1	La Libertad- Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	1170	0,274454
Principal	La Libertad - Terminal Beaterio	JetA1	1068	0,258295
Alternativa 1	La Libertad - Terminal Beaterio	JetA1	1104	0,264787
Alternativa 2	La Libertad - Terminal Beaterio	JetA1	1080	0,256685
Principal	La Libertad - Terminal Pascuales	JetA1	284	0,081523
Alternativa 1	La Libertad - Terminal Pascuales	JetA1	572	0,136178
Principal	La Libertad - Terminal Santo Domingo	JetA1	846	0,207560
Alternativa 1	La Libertad - Terminal Santo Domingo	JetA1	852	0,206261
Principal	Refinería Esmeraldas - Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	678	0,168404
Alternativa 1	Refinería Esmeraldas - Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre	JetA1	658	0,160912
Principal	Refinería Esmeraldas - Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	JetA1	918	0,223872
Alternativa 1	Refinería Esmeraldas - Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	JetA1	1120	0,259852
Principal	Refinería Esmeraldas - Terminal Beaterio	JetA1	586	0,146737
Alternativa 1	Refinería Esmeraldas - Terminal Beaterio	JetA1	684	0,162336
Principal	Refinería Esmeraldas - Terminal Pascuales	JetA1	900	0,219842
Alternativa 1	Refinería Esmeraldas - Terminal Pascuales	JetA1	950	0,259852
Alternativa 2	Refinería Esmeraldas - Terminal Pascuales	JetA1	1082	0,251715
Principal	Refinería Esmeraldas - Terminal Santo Domingo	JetA1	364	0,094551
Alternativa 1	Refinería Esmeraldas - Terminal Santo Domingo	JetA1	554	0,135258
Alternativa 2	Refinería Esmeraldas - Terminal Santo Domingo	JetA1	690	0,163950
Principal	Refinería Esmeraldas - Aeropuerto Internacional Cotopaxi	JetA1	652	0,159804
Alternativa 1	Refinería Esmeraldas - Aeropuerto Internacional Cotopaxi	JetA1	834	0,196804
Alternativa 2	Refinería Esmeraldas - Aeropuerto Internacional Cotopaxi	JetA1	892	0,204696

**Art. 2.-** La difusión de la presente Resolución estará a cargo de la Dirección Técnica de Control de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos.

**Art. 3.-** Notificar con la presente Resolución a la empresa ecuatoriana de servicios Loraver y a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.

**Art. 4.-** Deróguese las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Christian Alfonso Puente García  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO**

Referencias:  
- ARCH-CNRIC-2025-0111-ME

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0040-RES

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

### Anexos:

- Proyecto de tarifas transporte terrestre JET A1 varias rutas
- arch-cnric-2025-0111-me.pdf
- arch-cnch-2025-0168-me.pdf
- arch-caj-2025-0248-me.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_mariscal\_sucresignedsignedsigned.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_jose\_joaquin\_olmedo-signedsignedsigned.pdf
- informe\_terminal\_beaterio-terminal\_pascualessignedsignedsigned.pdf
- informe\_terminal\_beaterio-terminal\_santo\_domingo-signedsignedsigned.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_ely\_alfaro\_manta-signedsignedsigned0128067001763400000.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_c\_c\_c\_t\_esme-signedsignedsigned0931100001763400024.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_c\_e\_c\_macas-signedsignedsigned0738654001763400051.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_int\_cotopaxi-signedsignedsigned0355686001763400079.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_maris\_la\_mar\_cuenca-signedsignedsigned.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_san\_ros\_machala-signedsignedsigned.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_ciudad\_de\_catamayo\_loja-signedsignedsigned0760414001763400145.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_rfo\_amazonas(shell)-signedsignedsigned.pdf
- informe\_beaterio\_aero\_fran\_orell\_coca\_prin-signedsignedsigned.pdf
- informe\_pascuales\_aero\_ely\_alfaro\_manta-signedsignedsigned.pdf
- informe\_terminal\_pascuales\_aero\_mariscal\_sucresignedsignedsigned.pdf
- informe\_terminal\_pascuales\_aero\_jose\_joaquin\_olmedo-signedsignedsigned.pdf
- informe\_terminal\_santo\_domingo\_terminal\_pascualessignedsignedsigned0666051001763400333.pdf
- informe\_pascuales\_aero\_catamayo\_loja-signedsignedsigned.pdf
- informe\_pascuales\_aero\_int\_cotopaxi-signedsignedsigned0877134001763400438.pdf
- informe\_pascuales\_aero\_maris\_la\_mar\_cuenca-signedsignedsigned0916113001763400460.pdf
- informe\_pascuales\_aero\_santa\_rosa\_machala-signedsignedsigned0448289001763400489.pdf
- informe\_pascuales\_aero\_cec\_macas-signedsignedsigned.pdf
- informe\_pascuales\_aero\_rio\_amaz\_shell-signedsignedsigned.pdf
- informe\_pascuales\_aero\_ulpiano\_pÁez\_salinas-signedsignedsigned0168247001763400551.pdf
- informe\_terminal\_santo\_domingo\_aeropuerto\_cuenca-signedsignedsigned0384621001763400573.pdf
- informe\_refinería\_la\_shushufindi\_aero\_int\_mariscal\_sucresignedsignedsigned.pdf
- finería\_la\_shushufindi\_aero\_int\_josE\_joaquin\_de\_olmedo-signedsignedsigned0504553001763400618.pdf
- informe\_refinería\_la\_shushufindi\_terminal\_beaterio-signedsignedsigned0109843001763400635.pdf
- informe\_refinería\_la\_shushufindi\_terminal\_pascualessignedsignedsigned.pdf
- informe\_refinería\_la\_libertad\_aero\_int\_mariscal\_sucresignedsignedsigned0422131001763400689.pdf
- informe\_refinería\_la\_libertad\_terminal\_beaterio-signedsignedsigned0841122001763400718.pdf
- informe\_refinería\_la\_libertad\_terminal\_pascualessignedsignedsigned0353076001763400736.pdf
- informe\_refinería\_la\_libertad\_termina\_santo\_domingo-signedsignedsigned.pdf
- informe\_refinería\_esmeraldas\_aero\_mariscal\_sucresignedsignedsigned.pdf
- informe\_refinería\_esmeraldas\_aero\_jose\_joaquin\_de\_olmedo-signedsignedsigned.pdf
- informe\_refinería\_esmeraldas\_terminal\_el\_beaterio-signedsignedsigned0593495001763400872.pdf
- informe\_refinería\_esmeraldas\_terminal\_pascualessignedsignedsigned0015896001763400909.pdf
- informe\_refinería\_esmeraldas\_terminal\_santo\_domingo-signedsignedsigned.pdf
- informe\_refinería\_esmeraldas\_aero\_int\_cotopaxi-signedsignedsigned0262879001763401232.pdf

caa/acm